

*Myriam Amigo Arancibia*

21ª NOTARIA  
Santiago



Sta.clara.RESC

PBA

Repertorio N°: 22.601/2014.-

OT. N° 45.867.-

RESCILIACION, ACLARACION, MODIFICACION DE ESTATUTOS Y  
DESIGNACION DE MANDATARIOS

"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, diseñadora, divorciada, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, en representación, según se acreditará, de **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres; y también en representación, según se acreditará, de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta guión nueve; y don **ULPIANO CABO RIO**, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres, todos domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina



doscientos un, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas exponen: **PRIMERO:** don **ULPIANO CABO RIO** e **INVERSIONES EMCO LIMITADA** son los únicos socios de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, la cual se constituye por escritura pública de fecha seis de Abril del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, la que en extracto se inscribió a fojas ciento nueve número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y se publicó en el Diario Oficial el veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y tres. Dicha sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones. **SEGUNDO:** La sociedad **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA** se dividió por escritura pública de fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce, otorgada en la Notaria Santiago de don Cosme Gomila Gatica, la que en extracto se inscribió a fojas trescientos treinta y ocho número doscientos cuarenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil doce, y se publicó en el Diario Oficial el veinticinco de Junio de dos mil doce. Producto de dicha división nacen dos sociedades la primera de las cuales es la continuadora de la sociedad que se divide la cual mantiene su razón social, Rol Único Tributario y se rige por sus actuales estatutos, y la otra que se crea por efecto de la división, sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, que se rige por los estatutos señalados en la cláusula séptima de la escritura pública de división. Como consecuencia de la división se le fueron asignados a **INVERSIONES EMCO LIMITADA** los activos de inversión en empresa relacionada **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA**



*Myriam Amigo Arancibia*

21ª NOTARIA  
Santiago



**CLARA LIMITADA.** Como consecuencia de lo anteriormente señalado, quedan como únicos socios de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, don **ULPIANO CABO RIO** y la sociedad **INVERSIONES EMCO LIMITADA**. **TERCERO:** Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, mediante escritura pública, otorgada en notaria de San Miguel, de don Armando Arancibia Calderón, se modificó la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, un extracto de dicha escritura fue inscrito en el Registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel a fojas setenta y ocho número cincuenta y cinco y fue publicada en el Diario Oficial con fecha cero siete de marzo de dos mil catorce. En la citada escritura comparece **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, en calidad de socia de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, en circunstancia que en la actualidad y conforme a lo expuesto en la cláusula segunda precedente, los actuales y únicos socios son **INVERSIONES EMCO LIMITADA** y don **ULPIANO CABO RIO**. **CUARTO:** En virtud de lo expuesto precedentemente, los actuales socios, vienen en resciliar y dejar sin efecto en todas y cada una de sus partes, la escritura pública de fecha diez de febrero del año dos mil catorce, antes singularizada, de manera tal, que quedan sin efecto todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la modificación de sociedad que por este acto se rescilia. **QUINTO:** En este acto y por el presente instrumento en su calidad de únicos socios de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, don **ULPIANO CABO RIO** y la sociedad **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, vienen en modificar la cláusula cuarta del pacto social en el sentido que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá a **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, con todas y cada una de las facultades señaladas en la cláusula cuarta del pacto social primitivo y que en este acto se dan por íntegramente reproducida. **SEXTO:** En este acto **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, en calidad de



administrador de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, designa como mandatarios para la administración, representación y uso de la razón social de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** a doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** y a don **ULPIANO CABO RIO**, quienes deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, quienes detentarán todas las facultades señaladas en la cláusula cuarta de los estatutos sociales, las que se dan por íntegramente reproducidas en este acto. **SEPTIMO:** Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a doña **KAREN ABUSADA MESERLIAN**, y a don **ALEXIS ANTONIO HERNANDEZ SANZ**, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen, hagan saneamiento y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, los mandatarios quedan facultados para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan. **OCTAVO:** En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del pacto social, en todo aquello que sea compatible con las modificaciones efectuadas. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para requerir las inscripciones, subcripciones, anotaciones y publicaciones que procedan. **PERSONERIAS:** La personería de doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, para representar a **INVERSIONES E SANTA CARMEN LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cinco, otorgada en notaria de San Miguel de don



*Myriam Amigo Arancibia*

21ª NOTARIA  
Santiago



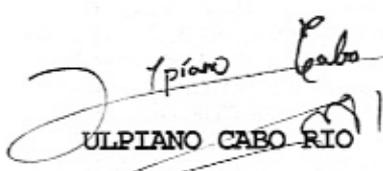
Armando Arancibia Calderón y para representar a **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce, otorgada en notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, escrituras que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 2269/2014

  
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I. N° 6.245.249-8

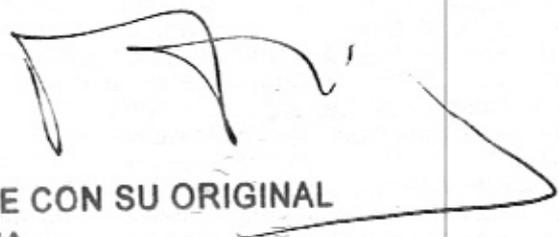
p.p. INVERSIONES EMCO LIMITADA

p.p. INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA

  
ULPIANO CABO RIO

C.I. N°

J.Reg.: PBA  
Dig.: NRS  
Rep. N°: 22601-2014  
Firmas: 2  
Copias: 3  
Dchos.: \$ 85.000

  
CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO, 05 NOV 2014

5



NOTARIA  
SANTIAGO

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

# FOJA INUTILIZADA



Faint handwritten notes and illegible text.

CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA



SANTIAGO 02 DE NOV 2014

Faint handwritten notes and illegible text.



## EXTRACTO

MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA, Notario Público Titular, 21ª Notaría de Santiago, Miraflores 169, Santiago, certifica, por escritura pública de fecha 04/11/2014 Repertorio número 22.601/2014, ante mí, doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, en representación de INVERSIONES EMCO LIMITADA, y de INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, todos domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo N° 5630, of. 201, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en virtud de la cual, INVERSIONES EMCO LIMITADA, y don ULPIANO CABO RIO, en su calidad de únicos y actuales socios de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA constituida 06/04/1993, ante notario Humberto Quezada Moreno, inscrita a fjs. 109.- N° 60.- Registro Comercio San Miguel. año 1993, publicada 26/04/1993, vienen en resciliar y dejar sin efecto en todas y cada una de sus partes, la escritura pública de modificación de sociedad de fecha 10/02/2014, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 78 N° 55, del Registro de Comercio de San Miguel, publicada 07/03/2014 de manera tal, que quedan sin efecto todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la modificación de sociedad que por este acto se rescilia. Además en este acto y por el presente instrumento como únicos socios de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, don ULPIANO CABO RIO y la sociedad INVERSIONES EMCO LIMITADA, vienen en modificar la cláusula cuarta del pacto social en el sentido que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá a INVERSIONES EMCO LIMITADA, con todas y cada una de las facultades señaladas en la cláusula cuarta del pacto social primitivo y que en este acto se dan por íntegramente reproducidas. En este acto INVERSIONES EMCO LIMITADA, en calidad de administrador de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, designa como mandatarios para la administración, representación y uso de la razón social de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA a doña MARGARITA VIRGINIA CABO

Myriam Amigo Arancibia

Digitally signed by Myriam Amigo Arancibia  
Date: 2014.11.05 10:37:24 -03:00  
Reason: Notario Público Myriam Elizabeth Amigo Arancibia  
Location: Santiago - Chile



OSMER, don ENRIQUE CABO OSMER y a don ULPIANO CABO RIO, quienes deberán actuar en forma conjunta dos cualquiera de ellos, los que detentarán todas las facultades señaladas en ala cláusula cuarta de los estatutos sociales, las que se dan por íntegramente reproducidas en este acto. En todo lo no modificado por el presente instrumento permanece vigente las demás cláusulas del pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. pba



123456810217

**EXTRACTO**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456810217

Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Miriam Amigo Arancibia